



Al Despacho del Señor Juez la presente demanda de restitución de inmueble, allegada al correo electrónico institucional el día 9 de diciembre de 2021. Pasa al despacho hoy 13 de diciembre de 2021, para lo que se sirva ordenar lo pertinente.

  
Elkyn Aldemar López Barrera  
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
MONGUI - BOYACA**

Monguí, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO VERBAL RESTITUCION INMUEBLE.

Radicación: 154664089001 2021 00106 00  
Demandante: Banco Davivienda  
Demandado: Luis Eduardo Carrero Ladino

El profesional del derecho Carlos Alfredo Barrios Álvarez, actuando como apoderado del Banco Davivienda, demandante dentro del presente proceso, presenta demanda de la referencia, para que se restituya la tenencia de un inmueble ubicado en el perímetro urbano de este Municipio.

Revisada la demanda encuentra el despacho que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,83,84, 384 y 385 del C.G.P. por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí.

**RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la demanda de restitución de inmueble promovida por Banco Davivienda mediante apoderado, en contra de Luis Eduardo Carrero Ladino.

SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite establecido para el proceso verbal sumario previsto en el artículo 390 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el 384 y 385 ibídem.

TERCERO: Se ordena notificar esta providencia a Luis Eduardo Carrero Ladino, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., No 2 del artículo 384 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el decreto 806 de 2020, haciéndole saber que tiene un término de diez (10) días para contestar la demanda.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído y en los términos de los artículos 71 del C.P.C. y 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que so pena de darse aplicación a lo dispuesto en las citadas normas, cumplan con lo de su carga.

QUINTO: Reconocer personería al profesional del derecho Carlos Alfredo Barrios Álvarez, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y condiciones del memorial poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR JULIO LARA TELLO**  
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 48  
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA  
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 15 de diciembre de 2021  
Notificado hoy: 16 de diciembre de 2021

  
Elkyn Aldemar López Barrera  
Secretario